

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-555 *Decreto de Alcaldía 138/2023 de 18 de enero, de modificación de delegación de competencias en concejales.*

Con fecha 18/01/2023 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 138/2023 de fecha 18 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Tras la celebración de elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y, una vez constituida la Corporación Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se dictó el Decreto de Alcaldía DEC/2766/2019, de 28 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía DEC/2493/2020, de 18 de septiembre, cuyo objeto fue establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento en lo referente a Concejalías y delegaciones a favor de sus titulares.

A la vista del tiempo transcurrido y encontrándose la doña Leire Ruiz Gil, concejala de "Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y Mujer, Cooperación al Desarrollo y Educación y Cultura" en situación de permiso por motivo de conciliación, esta Alcaldía considera conveniente realizar algunas modificaciones, distribuyendo las delegaciones hasta ahora desempeñadas por la Sra. Ruiz Gil a favor de los concejales que se indican, y manteniéndose en todo lo demás inalterables; "Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y Mujer y Cooperación al Desarrollo" serán asumidas por Dña. Nereida Díez Santaefemia, "Educación" por D. Pablo Antuñano Colina y "Cultura" por D. Gorka Linaza Sedano.

En aras del principio de seguridad jurídica se integrará en un texto consolidado la resolución inicial con las modificaciones ya aprobadas y la que ahora se dispone, quedando las delegaciones de competencias en los términos que se establecen en la parte dispositiva. Ninguna modificación se produce respecto de la delegación genérica de urbanismo y vivienda, obras y servicios y accesibilidad y movilidad.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

Primero. Modificar parcialmente las delegaciones especiales realizadas en el Decreto de Alcaldía DEC/2766/2019, de 28 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía DEC/2493/2020, de 18 de septiembre, en concreto, las relativas a Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y Mujer y Cooperación al desarrollo y Educación y Cultura, que pasan a modificarse en los siguientes términos:

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

A) En el Primer Teniente de Alcalde, D. José María Liendo Cobo:

- Medio Ambiente y la mar
- Sanidad y cementerio
- Sostenibilidad y transición ecológica

B) En la Tercer Teniente de Alcalde, Dña. Nereida Díez Santaefemia.

- Promoción económica
- Empleo e industria
- Mercado
- Asuntos Sociales
- Residencia Municipal
- Igualdad y mujer
- Cooperación al desarrollo

C) En el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Gorka Linaza Sedano:

- Deportes
- Juventud
- Festejos
- Cultura

D) En la Quinta Teniente de Alcalde, Dña. Rosa Palacios Esteban:

- Turismo
- Comercio local
- Patrimonio
- Archivo

E) En el Sexto Teniente de Alcalde, D. Pablo Antuñano Colina:

- Economía
- Hacienda
- Contratación
- Educación

2. Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

4. El concejal, cuando actúe en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicará expresamente en las resoluciones administrativas que adopte esta circunstancia y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

5. Las Concejalías conservarán en cuanto al régimen retributivo la dedicación parcial asignada en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2938/2019 de 12 de julio de 2019.

Segundo. Las delegaciones establecidas en el apartado primero requerirá, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado/a. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

LUNES, 30 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 20

Tercero. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

b. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c. La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y dar traslado del contenido del mismo a los diferentes departamentos municipales.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 23 de enero de 2023.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2023/555